

Nº: 14/14
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
10 DE ABRIL DE 2014



Ayuntamiento
de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

(EXTRACTO)

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-
A) Expedientes de licencia ambiental.

a) Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de abril de 2014, cuyo tenor es el siguiente:

"D. Francisco Martín Muñoz, en nombre y representación de LASANSE, S.L., solicitó con fecha 24 de marzo de 2014 Licencia Ambiental para la actividad de RESTAURANTE, en local sito en C/ SAN SEGUNDO, 34 encontrándose el mismo a una distancia inferior a 25 metros con locales próximo dedicados a la actividad de Hostelería, para proseguir el expediente debe excepcionarse los 25 metros mínimos de distancia entre estos locales.

Considerando que su uso está permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana

Considerando que es necesario pronunciarse expresamente respecto a la pretensión que se define en el escrito que se cita respecto al cumplimiento de la distancia mínima de 25 metros que se recoge en la Ordenanza Municipal para la Prevención en el Consumo de Alcohol y de Tabaco.

Considerando que esta norma se orienta sustancialmente a combatir la creciente preocupación social por un fenómeno complejo como el de las drogodependencias, aun tratándose de las denominadas drogas institucionalizadas como el alcohol y el tabaco, desde una perspectiva integral que incluye la dimensión preventiva, procurando implantar una política de promoción activa de hábitos de vida saludable, estableciendo en tal sentido, una serie de medidas orientadas a la reducción de la demanda, minorando al tiempo la oferta a través de limitaciones en la venta, específicamente de alcohol, en un intento de modificar, así, las actitudes y comportamientos de la población respecto a los niveles de consumo habituales.

Considerando que la plasmación concreta de esta filosofía o principios rectores debe observarse singularizadamente en función de la localidad donde pretenda aplicarse sus dictados, como se deduce del tenor del art. 23.1 de la Ley 3/2007 de 7 de marzo por la que se modifica la Ley 2/1994 de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, que deja en manos de las Corporaciones Locales el establecimiento de los criterios que regulen la localización, distancia y características que deban reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas, en función de los niveles de saturación de locales en una zona, de las características peculiares de los establecimientos, población sometida a un potencial riesgo de abuso de consumo de bebidas como pudieran ser los más jóvenes, etc..

Considerando que desde el conocimiento de la realidad de cada ciudad, cada Corporación puede y debe participar de las medidas diseñadas en la norma que se comenta ajustándolas a su idiosincrasia y reglamentando las misma a través de la pertinente ordenanza, lo que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila efectúa mediante la Ordenanza Municipal para la Prevención en el Consumo de Alcohol y de tabaco.

Considerando que la excepcionalidad que se menciona viene igualmente condicionada por la actividad de RESTAURANTE pudiendo fijarse en la licencia que eventualmente se conceda las condiciones necesarias para alcanzar el fin de que en última instancia no se desvirtúe la actividad desde la perspectiva de su funcionamiento y horario, lo que se llevará a efecto en el trámite procesal oportuno.

En definitiva es opinión de quien suscribe informar favorablemente la compatibilidad de este establecimiento con su entorno, no produciendo efectos aditivos en el medio, pudiendo excepcionar la distancia de 25 metros exigida entre locales.

Así emito este informe, so pena de superior criterio de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente la posibilidad de excepcionar la distancia de 25 metros de los establecimientos de referencia.

Seguidamente y con base en el pronunciamiento que antecede, vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 91/2014, instado por don Francisco Martín Muñoz, en representación de LASANSE, S.L., para la actividad de restaurante en el local sito en la calle San Segundo, nº 34.

b) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 9/2014, instado por don Santiago González Peñafiel, para la actividad de elaboración y venta de comidas en la calle Vereda de las Mozas, nº 24.

B) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la concesión o la renovación de licencias concedidas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el presente ejercicio en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
100 MONTADITOS	Plaza de Santa Teresa/Calle Estrada	32

- Renovar la concesión de licencia para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
LA SANTA	Plaza de Santa Teresa	15
LOS FOGONES	Calle Comuneros de Castilla	14
GRAN VIA	Calle Agustín Rodríguez Sahagún	6
LA GRAN MANZANA	Avenida de Portugal	5
ALAMEDA	Plaza de El Rollo	6
GRAN PRIX	Travesía de la Mina	14
EL PORTALON	Plaza de El Mercado Chico	24
VHOLA	Plaza de Salamanca	6

3.- PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SEGURIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

B) Empleo, Industria y Comercio.

a) Convenio de Colaboración con Fundación ONCE. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2014, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"3.- Empleo, Industria y Comercio:

A.- Convenio de Colaboración con Fundación ONCE. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada, en relación a la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación ONCE para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA.- Siguiendo en la línea de trabajo ya iniciada en el año 2010, se propone suscribir un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Fundación ONCE con el objeto de establecer una colaboración que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

En base a este Convenio, la Fundación ONCE, a través de su Asociación FSC Inserta, realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contratará a un Técnico que realizará las siguientes tareas:

- Captación, a través de distintas entidades, de aquellas personas con discapacidad que estén en edad laboral y en posesión del certificado de minusvalía con el fin de ofrecerles los servicios necesarios y establecer acciones de orientación, diagnóstico e inserción laboral, con la finalidad de lograr su acceso al empleo.
- Promoción de la formación de las personas con discapacidad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.
- Realización de planes de actuación dirigidas al tejido empresarial de la zona con el objeto de fomentar la contratación del colectivo.
- Incremento de la atención personalizada al tejido empresarial con el fin de lograr la captación de ofertas de empleo de calidad ofreciéndoles un análisis de puestos de trabajo, labores de intermediación laboral, información sobre las ventajas de contratación, subvenciones, bonificaciones, etc.
- Desarrollo de acciones encaminadas a apoyar y potenciar la labor emprendedora de las personas con discapacidad, facilitando la formación específica y asistencia técnica necesaria para quienes quieren trabajar por cuenta propia.
- Establecimiento de acciones de consultoría dirigidas a empresarios con discapacidad en activo; así como, desarrollo de acciones de consultoría especializada en trabajos dirigidos a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo de la provincia de Ávila.
- Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones de Ávila, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.
- Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio fomentando las acciones que favorezcan su inclusión laboral.
- Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

- Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

- Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder un espacio a la Fundación ONCE para el desarrollo de estas acciones descritas por parte de su Técnico contratado. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal.

Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE y FSC Inserta.

En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO desde la misma. No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado por iguales periodos de tiempo, a menos que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad en contra, con una antelación mínima de treinta días a contar desde la fecha de fin del periodo inicial o de cualquiera de las prórrogas del convenio."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la suscripción del mencionado convenio, con el tenor que consta en el expediente de su razón, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Ventas realizadas fuera de establecimiento comercial permanente. Procedimiento concesión de autorizaciones.

1.- Puestos de castañas. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2014, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"3.- Empleo, Industria y Comercio:

C.- Ventas realizadas fuera de establecimiento comercial permanente. Procedimiento concesión de autorizaciones:

a) Puestos de castañas. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por los servicios técnicos en relación al procedimiento a seguir para la concesión de autorizaciones para la venta en puestos de castañas durante la temporada 2014-2015, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo al Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2013) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, se PROPONE: la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2014-2015 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos,

1.- Las Autorizaciones para la Venta se regirán conforme a lo señalado la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo al Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según modelo Anexo I adjunto, podrán presentarse desde el día 5 de Mayo hasta el 23 de Mayo de 2014 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2014-2015.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo al punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de Octubre de 2013 y finalizará el 31 de Marzo de 2014.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2014-2015 serán los siguientes:

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1)."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la transcrita propuesta, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

2.- Mercado de flores de Los Santos. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2014, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"3.- Empleo, Industria y Comercio:

C.- Ventas realizadas fuera de establecimiento comercial permanente. Procedimiento concesión de autorizaciones:

b) Mercado de flores de Los Santos. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por los servicios técnicos, en orden a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de flores para el mercado de las flores de Los Santos para el año 2014 en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el

término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo y de carácter desmontable.

De acuerdo al Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2013) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme a lo señalado, se PROPONE, la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las flores de los Santos 2014 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos:

1.- Las Autorizaciones para la Venta se regirán conforme a lo señalado la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo al Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

g) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

i) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).

j) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.

k) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.

l) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según modelo Anexo I adjunto, podrán presentarse desde el día 5 de Mayo hasta el 23 de Mayo de 2014 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2014.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo al punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2014 se iniciará el 26 de Octubre y finalizará el 1 de Noviembre de 2014.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2014, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012)."

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la transcrita propuesta, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

d) Mercados al aire libre. Plaza del Mercado Chico: Concesión de autorizaciones de temporada. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2014, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"3.- Empleo, Industria y Comercio:

D.- Mercados al aire libre. Plaza del Mercado Chico: Concesión de autorizaciones de temporada. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME.- De acuerdo al punto 4 del artículo 25 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP, adicionado en el BOP 26/08/2013) se podrán conceder autorizaciones con carácter temporal para un mínimo de un mes y un máximo de seis, al objeto de favorecer la venta de la producción autóctona de temporada.

De acuerdo al punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo puestos disponibles en el mercado semanal de la Plaza del Mercado Chico, se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes puestos de acuerdo a los puestos vacantes conforme al Plano Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP).

PUESTO	MERCANCÍA	TEMPORADA
18	PLANTAS Y HORTALIZAS	ABRIL-JUNIO”

La Comisión, de conformidad con el informe antes transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión de la autorización temporal de venta en el puesto 18 del Mercado de la Plaza del Mercado Chico a la persona que en aquél consta, en los términos previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Seguridad y movilidad. Reordenación tráfico c/ Conde Don Ramón. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2014, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

“5.- **Asuntos de la Presidencia:**

A.- Seguridad y movilidad.

a) Reordenación tráfico c/ Conde Don Ramón. La Presidencia dio cuenta de los problemas suscitados a raíz de la reordenación del tráfico de diversas calles y, en concreto, en la calle Conde Don Ramón, así como que, en el ánimo de intentar compaginar los intereses tanto de los vecinos de la zona, como del Parador Nacional “Raimundo de Borgoña” y de la concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo, propone que establezca el sentido de circulación de la calle Conde Don Ramón comprendido entre las calles Ramón y Cajal y Marqués de Benavites en la misma forma en que estaba determinado con carácter previo a la modificación antes citada, lo que conlleva que el autobús del servicio de transporte acceda al recinto amurallado por el Arco de El Carmen y que se instale una parada en la calle Vallespín, sustituyendo la existente en la Plaza de Zurraquín, para lo cual se cuenta con el informe favorable del Servicio de Policía Local del que, igualmente, dio cuenta.

(...)

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta señalada en sus propios términos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas. Fue dada cuenta de la petición suscrita por don Julio Cesar Castro San Segundo, adjudicatario de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 19 septiembre de 2013, mediante la que solicita autorización para establecer el emplazamiento de salida y parada de los dos vehículos “Tuk Tuk” del referido transporte en la calle San Segundo, en su lado izquierdo

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14/2014

según la dirección de la vía, a 50 metros de la oficina de turismo y a 100 de la basílica de San Vicente, así como del informe favorable emitido al efecto por la policía local.

Ante lo cual, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar el emplazamiento de salida y llegada del referido transporte en la calle San Segundo.